

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

9010 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3.741-2001, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de Medidas Urgentes de Adaptación y Modificación de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite la Cuestión de inconstitucionalidad número 3.741-2001, planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 7/1993, de 21 de mayo, de Medidas Urgentes de Adaptación y Modificación de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías por presunta vulneración de los artículos 31.3, 133, 139.2, 9.3, 86.1, 31.1 y disposición derogatoria apartado 3 de la Constitución.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9011 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 6.300-2001, en relación con el artículo 34.5, segundo párrafo, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite la Cuestión de inconstitucionalidad número 6.300-2001, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid, en relación con el artículo 34.5, segundo párrafo, de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por presunta vulneración del artículo 9.2 de la Constitución.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9012 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.451/2002, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la citada Ley.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.451/2002, promovido por el Parlamento de Cataluña, en relación con los artículos 3.2, 19, 20.2, 22.2 y 23.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la disposición adicional única de la misma Ley, en su apartado dos, que modifica el artículo 146.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), en la expresión «[...] atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en la Ley 18/2001 [...]»; y contra los artículos 2; 5, segundo inciso, 6, apartados 3 y 4; 8, apartados 2, 3, 4, 5, 7 y 8, de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y la disposición adicional única de la misma Ley Orgánica, en su apartado uno, que modifica el artículo 2.1.B) LOFCA, en el inciso «[...] a estos efectos se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición establecida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regionales»; en su apartado dos, con relación a la letra b), que se añade al artículo 3.2 de la LOFCA; en su apartado tres, en la modificación que hace de los párrafos primero y tercero del artículo 14.3 de la LOFCA; y el apartado cuatro de la misma disposición adicional, que modifica el artículo 21.1 de la LOFCA, en la expresión «[...] atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria [...]».

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario de Justicia.

9013 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1.454/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con determinados preceptos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1.454/2002, promovido por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en relación con los artículos 3, apartado 2; 6, apartado 2, y 7,